



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 205 -2013-MDL/GM

Expediente N° 003960-2013

Lince, 31 OCT 2013

### EL GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Expediente N° 003960-2013, en el proceso seguido a **ELIZABET NANCY MORALES AZCONA** y **LIZ ISABEL GALINDO HONORES**, y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **ELIZABET NANCY MORALES AZCONA**, con domicilio en Av. Chancay Departamento N° 4 S/N y domicilio procesal en la Casilla Procesal N° 2819 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima – Cuarto Piso de Palacio de Justicia – Cercado de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 03 de octubre 2013, la señora **ELIZABET NANCY MORALES AZCONA**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 524-2013-MDL-GSC/SFCA de fecha 27 de agosto de 2013;

Que, la administrada señala que la Resolución impugnada no ha sido notificado adecuadamente en forma personal y que tampoco reside en el predio indicado, debido a que por motivos laborales reside en Huaral y que recién se entera el día 02 de octubre de 2013. Por lo que solicita se proceda una nueva inspección ocular de su predio a fin que se elabore un nuevo informe;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *“Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente”;*

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, siendo el fin esencial de las notificaciones procesales es poner en conocimiento de las partes el contenido de las resoluciones y demás actos del proceso, para que puedan disponer de los medios establecidos en las leyes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Teniendo esto presente, se comprende sin dificultad que la ley decreta la nulidad de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, que hayan sido efectuados sin respeto al procedimiento adecuado y que causen una indefensión en el destinatario del acto, que conlleve a un resultado lesivo, en el derecho de defensa del interesado;

Que, según el artículo 23° de la Ordenanza N° 214-MDL, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA, modificada por la Ordenanza N° 263-MDL señala que: *“En caso que se negaran a recibir la notificación o firmar el cargo de recepción, la notificación será colocada, de ser posible en lugar visible del predio o local, levantándose el acta con los datos indicados en el artículo anterior, además de una descripción del predio, la misma que será firmada por el inspector, un testigo y/o el Policía Municipal”.* (Subrayado es nuestro);

Que, conforme se puede apreciar, siendo 17:09 del día 29 de agosto de 2013, el fiscalizador Jesús Silva Laynes se apersonó a la dirección ubicada en Jr. Mama Ocllo N° 1810 – Distrito de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 205 -2013-MDL/GM

Expediente N° 003960-2013

Lince, 31 OCT 2013

Lince, a fin de notificar la Resolución de Subgerencia N° 524-2013; no siendo aperturada la puerta del domicilio, por lo que se procedió a levantar el Acta Negativa de Recepción y/o firma y firmaron el señor Hadresh Niño y el señor Juan Peña Zapata, de conformidad con el artículo 23° de la citada norma, por lo que dicho acto administrativo se encuentra debidamente notificado;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 29 de agosto de 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 03 de octubre del 2013; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 660-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la señora **ELISABET NANCY MORALES AZCONA**, en el proceso seguido a la señora **ELIZABET NANCY MORALES AZCONA** y a la señora **LIZ ISABEL GALINDO HONORES**, contra la Resolución Subgerencial N° 524-2013-MDL-GSC/SFCA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

